
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Juan Antonio Medina Pacheco
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Elizabeth Elena Sánchez Domínguez, que en auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Juan Antonio Medina Pacheco, registrada con el número de juicio de amparo 1716/2018, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 01/2017 del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Diana Cornejo Quijano.
Rúbrica.

(R.- 477648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

MAURICIO GÓMEZ MARTÍNEZ

En el juicio de amparo **550/2018-7**, promovido por **Antonio Héctor Johnson Ponce, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil y otras autoridades, con fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Mauricio Gómez Martínez**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo que dio origen al mencionado juicio, como actos reclamado se señalaron todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 1903/2011, promovido por María del Carmen Viera Silva, en contra de Francisco Gómez Méndez; así como la resolución dictada en el mismo y su ejecución; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
María del Pilar Morales Zúñiga.
Rúbrica.

(R.- 477651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
Juicio de Amparo Indirecto 21/2018
EDICTO.

Por este publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, y rotulón de este Unitario. Hágase saber a la tercera interesada **FUTT LEÓN, S.A de C.V.**, la radicación del Juicio de Amparo Indirecto 21/2018 del índice de este Segundo Tribunal Unitario, promovido por los quejosos **Juan José Vega Guerra y Marco Antonio Vega Guerra**, contra actos del **Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito y la Juez Tercero de Distrito en el Estado con sede en León**, en su carácter de **autoridad ordenadora**, la **Secretaria y actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con sede en León, Policía Federal Delegación Guanajuato, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y Secretario de Seguridad Pública del Municipio de León**, en su carácter de **ejecutora**, consistentes en las resoluciones pronunciadas en el **Toca de Apelación Civil número 11/2014** del índice del Primer Tribunal Unitario con sede en esta Ciudad y en el **Juicio Ordinario Mercantil número 9/2011** del registro del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en León; haciéndoseles saber que debe comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso contrario se le notificarán por rotulón los siguientes proveídos.

Guanajuato, Guanajuato, 4 de enero de 2019.
Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.
Lic. Javier Canchola González.
Rúbrica.

(R.- 477290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 204/2018-VI)
EDICTOS A:

Noé Morales Vázquez

En el amparo **204/2018-VI**, promovido por Productos Verde Valle, sociedad anónima de capital variable, contra actos reclamados a la **Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Juez Octavo en Materia Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, sí a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Wendy de la Rosa Torres.

Rúbrica.

(R.- 477309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 79/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
JOSÉ PABLO RÍOS Y VALLES GÓMEZ DE PARADA

En el amparo 79/2018-VII, del índice del JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Saúl Octavio Sánchez Graciano, contra los actos de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución de dos de enero de dos mil dieciocho, en el toca 806/2017 de su índice, la cual declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de seis de octubre de dos mil diecisiete, misma que reprobó el remate celebrado en autos del juicio número

3323/2007, de la estadística del **Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial de la entidad**; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Pablo Ríos y Valles Gómez de Parada, para que comparezca en un plazo de treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga pleno conocimiento del juicio de amparo en cuestión, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones, le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.”

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario

José Enrique Blanco Fernández.

Rúbrica.

(R.- 477663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **José Cruz Contla Ávila**, hermano de **Marco Antonio Contla Ávila** tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-211/2018**, promovido por **Guillermo Paquini Medina** o **Guillermo Paquini Flores**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de septiembre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **494/2012**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **383/2005** por el Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por el delito cometido en agravio de su hermano, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo. Deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 22 de enero de 2019.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 477610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Agua Prieta, Sonora
EDICTO:

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Agua Prieta.- Juicio de amparo 219/2016, promovido por Mario Alberto Aguilar Cáñez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa de Carmen, Quintana Roo, la cual decretó el embargo del numerario o suma de dinero en dólares; se ordena notificar a los terceros interesados Santiago Conde Riverol, Armando Bolaños Cisneros y Samanta Caraveo Madrigal, haciéndoles saber que disponen con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico "El Centenario" de esta ciudad.

Agua Prieta, Sonora, a 21 de enero de 2019
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. María Guadalupe Contreras Jurado

Rúbrica.

(R.- 477646)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento a los terceros interesados Rubén Enrique Rodríguez López y Lucina Marino Domínguez
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1553/2018, promovido por Rosa Marín Mota, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla y otra autoridad, consistentes en la orden de embargo decretada en el Juicio Ejecutivo Mercantil 171/2015; en cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 10 de enero de 2019.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 477865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1552/2018-III-C, promovido por Amalia Valentina Morales Guerrero y Luis Manuel Alonso Esteves, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados víctimas de identidad reservada con iniciales M.G.M.B. y O.G.M., que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 30 de Enero de 2019.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Valdemar González Huerta
Rúbrica.

(R.- 477886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

En los autos del Juicio de Amparo número **989/2018-VI**, promovido por **GABRIELA PÉREZ PUCHETA**, contra actos del **Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado **Alejandro Muñoz Aldana**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus

derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Alejandro Muñoz Aldana y otros**, asimismo, **la parte quejosa** reclamó: "La orden del **Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para llevar cabo el lanzamiento del inmueble ubicado en la Calle del Carmen 59, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, cuya posesión legal se encuentra a favor de la suscrita GABRIELA PÉREZ PUCHETA.**"

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 477670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 783/2018-III, promovido por Edgar Iván Trejo Gómez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 644/2018-IV, promovido por Jessica Abigail Meza Zarate, apoderada del quejoso Roberto Meza Vázquez, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 31/2017, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 478135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Materia de Extinción de Dominio
con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **José Gabriel Zúñiga Ovalle** y/o **Gabriel Zúñiga Ovalle** y/o **Abraham Casas Hernández** alias “**El Delta**” y/o “**El Alfa**”; de igual manera demandan a **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, se registró con el número **8/2017**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por los ocurrentes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “...**INMUEBLE UBICADO EN CALLE HUERTA NORTE 436, COLONIA LA HUERTA,, TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO LOTE 19, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA HUERTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DE LA CODEMANDADA POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, se ordena la citación de la coenjuiciada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCEBIMIENTO**. Apercibida que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este Juzgado la declarara confesa de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento a la codemandada **Perla Josefina Rodríguez Maldonado**, que se fijaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República
Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(R.- 478104)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo D.C.868/2018, promovido por **SARA RAMÍREZ DE GALINDO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea DIEGO RENATO ZARAGOZA VILLELA**, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a las terceras interesadas **MARÍA GUADALUPE SANTOS TREJO, ALMA ROSA CONTRERAS y ESMERALDA HERNÁNDEZ**, para que comparezcan ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tienen expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 478138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"HÉCTOR MEDINA MOLINA"

En los autos del juicio de amparo **1219/2018**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Fiduciario" en el Fideicomiso número "10632-10-46"**, por conducto de su apoderado **Rubén Rodríguez Mateos**, contra actos del **Juez y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Héctor Medina Molina**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 31 de enero de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 478151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Terceros Interesados: Daniel Ceballos Ramírez y
 "Dalce Joyeros", sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 1471/2018, promovido por Juan José Duarte Bravo, en su carácter de apoderado legal de "LC Liquidez Corporativa" sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Daniel Ceballos Ramírez y "Dalce Joyeros", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndosele para que en el término de veinte días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A). Nombre del quejoso: "LC Liquidez Corporativa", sociedad anónima de capital variable.

B). Terceros interesados: Daniel Ceballos Ramírez y "Dalce Joyeros", sociedad anónima de capital variable.

C). Acto reclamado: la resolución dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en esta ciudad, dentro de la causa penal número 22/2018, que negó la orden de aprehensión en contra de Daniel Ceballos Ramírez, solicitada por el Agente Tercero Investigador del Ministerio Público Especializado en Delitos de Querrela y Tránsito Vehicular de Hermosillo, Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 08 de febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Claudia Monzerrat Cevallos Morales

Rúbrica.

(R.- 478159)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceros Interesados: Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1066/2018-III** promovido por **Juan José Javier Pavón Mortera, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Clara Elena Sarrelangue López**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de la Ciudad de México y Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, Huamuxtitlán, Estado de Guerrero**, en su denominación correcta: consistente en **la falta de emplazamiento al juicio sucesorio testamentario 844/2015, del índice del Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consecuencias jurídicas tendientes a llevar a cabo la formalización de la escritura 119,679, así como la emisión del testamento a favor del tercero interesado Rafael Olmedo López, sin tener las facultades y sin cumplir las formalidades y sin haber llamado al albacea de la sucesión a bienes de Clara Elena Sarrelangue López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndoles saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito apercibidos de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 478162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 852/2018, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ITALIA Y OTROS, en contra de ARMANDO GUEVARA PÉREZ Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ARMANDO GUEVARA PÉREZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 14 de enero del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 478201)

AVISOS GENERALES

Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En términos de lo dispuesto en el Artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por medio del presente aviso Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V. (“Sura Vida”) informa que ha iniciado el procedimiento de autorización de fusión con y en Seguros Sura, S.A. de C.V. (“Seguros Sura”), el cual se encuentra sujeto a la condición de que se obtenga la autorización de la ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que surta efectos la fusión (en lo sucesivo la “Fusión”).

Una vez que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorice la Fusión en términos de las disposiciones legales aplicables, Seguros Sura, en su carácter de sociedad fusionante, asumirá todas

las obligaciones de Sura Vida bajo los contratos de seguro celebrados por Sura Vida, en el entendido de que el proceso de Fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro. Asimismo, una vez recibida la autorización de la Fusión antes referida, Seguros Sura asumirá todos los derechos que corresponden a Sura Vida bajo cada uno de los contratos de seguro.

Los contratantes y/o asegurados bajo las pólizas y/o sus causahabientes así como los acreedores de Sura Vida tendrán un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación del domicilio social de Sura Vida y de cada una de sus sucursales, para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la Fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos para lo cual pueden enviar un correo a Atencionalclienteseguros@segurossura.com.mx o acudir a sus oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 2448, Colonia Altavista, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México, para manifestar lo que a su interés convenga con respecto a la Fusión.

Lo anterior, en el entendido de que la inconformidad u oposición no podrá suspender la Fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la Fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Una vez autorizada, la Fusión surtirá efectos frente a terceros cuando se hayan inscrito la autorización y el instrumento público en el que consten los acuerdos de Fusión ante el Registro Público de Comercio.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2019
Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.
Director de Finanzas
Lic. Luis Enrique Pérez Peñaloza
Rúbrica.

(R.- 477272)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/B/11/2018/R/13/433 OFICIOS DGR-B-0848/19 Y DGR-B-0849/19

DGR/C/01/2019/R/13/007 OFICIO DGR-C-493/19. DGR/C/11/2018/R/13/469 OFICIO DGR-C-9950/18

DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ANTONIO TAREK ABDALA SAAD e INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C., por acuerdos de fecha 17 y 25 de enero y 6 de febrero todos de 2019, respectivamente, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/11/2018/R/13/433**, a **DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** y **TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **Contratistas**, conductas en ambos casos consistentes en que, en virtud de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente: *“Omitieron amortizar en su totalidad, el anticipo otorgado con motivo de la celebración de los Contratos números SOP/FD/2427/ADM/13 de fecha 23 de diciembre de 2013 y SOP/DO/2300/LPM/13 de fecha 31 de octubre de 2013, respectivamente, relativos a la ejecución de las obras “Electrificación en la Colonia, Colonia Los Llanos en el Municipio de Morelia, Michoacán” y “Construcción de Camino hacia entronque con Tumbisca, comunidad Ichaqueo en el Municipio de Morelia, Michoacán”, además, las obras de referencia no se encontraban en proceso de ejecución”, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. y \$416,448.27 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) para TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.*

En el procedimiento **DGR/C/01/2019/R/13/007**, a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD**, en su carácter de **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, conducta consistente en que: *“...omitió administrar los ingresos y controlar los ingresos y egresos de los recursos que el Estado de Veracruz recibió del Fondo Regional 2013, al amparo del Convenio suscrito con el Gobierno Federal, de fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, que tuvo por objeto establecer la forma*

y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con cargo a los recursos del Fondo Regional 2013, toda vez que no se acredita que los recursos que fueron entregados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del Fondo Regional para el ejercicio fiscal 2013, se hayan destinado para la realización de los proyectos indicados en el Anexo 1 del Convenio mencionado, en razón de que no se cuenta con los documentos que acrediten la transferencia de los recursos por parte del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave a las ejecutoras de los proyectos, ni tampoco se cuenta con la documentación comprobatoria de que dichos recursos se hayan utilizado para realizar dichos proyectos”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$452'968,703.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/469**, a **INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C.**, en su carácter de **prestador de servicios profesionales**, con base en el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado el 8 de agosto de 2013 y en atención al proyecto con número de folio TC1300008033 por concepto de servicios de capacitación y asistencia técnica, conducta consistente en que: *“para acreditar la prestación de los servicios profesionales que brindó a la organización PROVEETAB, A.C., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero del Gobierno del Estado de Tabasco, al amparo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, del ejercicio 2013, toda vez que no se acreditó la capacitación de los 400 productores para los cuales solicitó el apoyo, ya que se presentaron listas de asistencia firmadas en las que se identificaron 214 productores; sin embargo, al comparar las firmas asentadas en ellas con las que se plasmaron en sus credenciales para votar, se constató que en algunos casos las firmas son visiblemente diferentes; asimismo, en el “Acta de Satisfacción del Servicio 2013”, el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), asentó que evaluó el servicio de la asistencia técnica de 218 de 400 productores, no obstante en el listado que contiene el nombre y firma de los productores evaluados se identificó que 17 de estos se encuentran duplicados, además de que presuntamente se ostenta el nombre y la firma del representante de los productores beneficiarios y del que se advierte que el nombre se anotó con los apellidos invertidos y su firma es visiblemente distinta de la asentada en su credencial para votar; aunado al hecho de que el Representante Legal de la beneficiaria durante la visita que efectuó el grupo auditor, informó que desconocía como suyas las firmas asentadas en los documentos denominados “Validación del Programa del Trabajo para el Desarrollo del Servicio” y un formato que contiene el “Impacto, Resultado, Productos y Actividades”, por lo que se presume que los recursos no fueron destinados para los fines que fueron otorgados...”*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$1'125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándose, para todos **el día 8 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALA SAAD a las 9:00 horas y a las 10:00 horas para DESARROLLO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**; a las 11:00 horas para **INGENIEROS AGRÓNOMOS Y VETERINARIOS UNIDOS DE LOS RÍOS, S.C.** y a las 12:00 horas para **TREVI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 478081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTO

C. CANDELARIO OJEDA OJEDA.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/D/01/2019/14/002, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0047/16 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, formulado al Gobierno del Estado de Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0054/19, de fecha 8 de enero de 2019 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Supervisor de Obra, adscrito a la Dirección de Proyectos y Construcción de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, y designado Residente de Obra bajo el contrato PIH-CEABC-2014-SROP-001-LP, respecto al proyecto denominado "Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Presa Guadalupe de la Derivación del Acueducto Río Colorado – Tijuana al Acueducto Morelos para el abastecimiento de agua a la Ciudad de Ensenada, Baja California", consistente principalmente en realizar los estudios, anteproyectos y sustentar con análisis de ingeniería el proyecto ejecutivo para la presa Guadalupe cuyas estructuras principales son la cortina, el vertedor de excedencias, obra electromecánica, eléctrica, civil y los planos y/o mapas necesarios para su ejecución en campo, presuntamente revisó, aprobó y firmó las estimaciones presentadas por el contratista, las cuales se pagaron con recursos del FISE 2014 más del 3.0% permitido para gastos indirectos, por un monto de \$282,712.47 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.), que constituyen el importe total de los daños causados, mas sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016; en cumplimiento al Acuerdo de Inicio de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y al Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 478000)**Aviso Notarial****SIRVASE PUBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE**

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO PUBLICO NO. 1, DISTRITO DE MORELOS TLAXCO TLAX." – QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DE LOS SEÑORES **SOFIA MORALES BARRIENTOS** y **ANGEL DIAZ CASTELO** EN ADELANTE "LOS DE CUJUS". – Preséntense a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 17082-. – LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO NUMERO UNO DISTRITO DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- (Publíquense tres veces).- 19/09/2018.- Atentamente.- Rúbrica.

(R.- 477488)

Centro Nacional de Control del Gas Natural
Unidad de Transporte y Almacenamiento
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO
DE DUCTO PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como en el oficio UGN-250/22368/2019 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Naco Hermosillo, mismas que entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de transporte	Tarifa	Unidad
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	6.71446	Pesos/GJ/día
Cargo por uso	0.06208	Pesos/GJ
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio	6.71006	Pesos/GJ
Servicios adicionales		
Cargo por estacionamiento o préstamo	6.71006	Pesos/GJ/día
Gas Combustible	1.31%	%
Tarifa mínima	0.06208	Pesos/GJ

Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.
 Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento
 del Centro Nacional de Control del Gas Natural
Mtro. Juan Enrique González Azuara
 Rúbrica.

(R.- 478156)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación